

Convención Dará Acceso Al Público

Preparan Proyecto Para Reglamento

Consigna que Presidente Podría Desalojar Salón Cuando Sea Necesario

Por DARIO CARLO
Redactor de EL MUNDO

El proyecto de reglamento que comenzó a considerar ayer el Comité de Reglamento de la convención constituyente propone la entrada de público en general al Capitolio para presenciar las sesiones de la convención.

De acuerdo con el inciso 6 de la cláusula vigésimoséptima del propuesto reglamento, el público se acomodaría en los asientos de las tribunas en el tercer piso del Capitolio, que bordean el salón de sesiones de la convención.

Expresa dicha disposición que el público guardaría las disposiciones reglamentarias y que el Presidente, "en cualquier momento que fuera necesario para mantener el orden, podrán disponer que el público desaloje dicho piso".

Este proyecto de reglamento fué preparado y radicado por los delegados Víctor Gutiérrez Franqui, presidente del Comité; Samuel R. Quiñones, Ernesto Ramos Antoni, Luis A. Negrón López, Luis Alfredo Colón y José Villares Rodríguez, todos de la mayoría popular.

"Cuando ocurra algún desorden en los pasillos, el Presidente tendrá facultad para restablecer el orden y para hacer que el público abandone los pasillos y ordenará el arresto de la persona o personas que hubieran promovido el desorden", expresa el proyecto de reglamento en su cláusula segunda relativa a los poderes del Presidente de la Convención y agrega:

"También tendrá asimismo facultad (el Presidente) para mantener el orden en el salón de sesiones.

(El Presidente) no tolerará al público manifestaciones ostensibles de agrado o desagrado."

El Presidente del Comité de Reglamento, licenciado Gutiérrez Franqui, informó que el propuesto reglamento de la mayoría popular es un compendio de las disposiciones de los reglamentos del Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico, así como de las convenciones constituyentes de los estados de Misuri y Nueva Jersey.

Contiene, además, algunas disposiciones de hechura insular incorporadas al proyecto para ajustarlo a las necesidades y conveniencias de la asamblea constituyente de Puerto Rico.

Informó Gutiérrez Franqui que en la sesión inaugural de ayer por la mañana del Comité de Reglamento, se entregó copia del proyecto a los miembros de la minoría y que éstos solicitaron

tiempo para leerlo y sugerir las enmiendas que estimen pertinentes en la segunda reunión del Comité señalada para mañana jueves.

En dicho día, comenzando a las 9 A. M., el Comité volverá a reunirse en sesión ejecutiva, y una hora después celebrará una vista para oír los puntos de vista de los delegados a la constituyente sobre las disposiciones del propuesto reglamento de la mayoría, y de cualquier otro que se pueda radicar.

A esta audiencia se le dará acceso a los periodistas, informó el señor Gutiérrez Franqui.

El Comité deberá rendir informe a la convención constituyente en pleno, cuando ésta reanude sus sesiones el viernes a las dos de la tarde.

El delegado socialista, licenciado Antonio Reyes Delgado, quien es miembro del Comité y asistió a la sesión inaugural del mismo, y quien declaró el lunes en la asamblea constituyente que debe darse libre acceso al pueblo para asistir a las sesiones de la convención, dijo que estudiaría detenidamente todas las disposiciones del propuesto reglamento para sugerir las enmiendas que crea necesarias.

De acuerdo con este proyecto, la convención constituyente tendría nueve comisiones en total, designadas por el Presidente dando representación en todas a los partidos de minoría "y hasta donde fuere posible en la forma que mejor se ajuste a la presentación de cada partido en la convención".

Las comisiones propuestas serían las siguientes:

Comisión de Reglas y Reglamentos, Comisión de Contabilidad, Desembolsos y Publicaciones; Comisión de Agenda; Comisión de Preámbulo, Ordenanzas y Procedimientos de Enmiendas; Comisión de Carta de Derechos; Comisión de la Rama Legislativa; Comisión de la Rama Ejecutiva; Comisión de la Rama Judicial y Comisión de Redacción, Estilo y Enrolado.

Con respecto a los informes de la minoría en relación con los informes de las comisiones, se dispone:

"Toda minoría tendrá derecho a que se consigne su informe concurrente o disidente en los informes de las comisiones, pudiendo la convención considerar dichos informes de minoría solamente en el caso de que se derrote el dictamen de la mayoría.

"En caso de más de un informe de minoría y una vez derrotado el dictamen de la mayoría se considerarán los informes de minoría dándose la prioridad en tal consideración a los que aparezcan suscritos por el mayor número de delegados. En el caso de que dos o más informes de minoría aparezcan suscritos por igual número de delegados, se considerarán en el orden que el Presidente disponga."

La Comisión de Redacción, Estilo y Enrolado prepararía e informaría a la convención una versión en inglés del texto final de la constitución aprobada, para ser considerada dicha versión por la convención de acuerdo con el reglamento.

Una mayoría de los delegados debidamente juramentados formaría quórum en la asamblea.

Se dispone asimismo en el propuesto reglamento que "ningún memorial, mensaje u otro documento suscrito por ciudadanos o súbditos de un país extranjero será recibido a menos que el mismo sea transmitido a

la convención constituyente por el Gobernador de Puerto Rico".

El proyecto dispone la asistencia obligatoria de los delegados a las sesiones de la asamblea, y ningún delegado se podría ausentar de la misma sin permiso del Presidente. Las ausencias se excusarían únicamente por "justos motivos".

Se obliga además a votar en los asuntos sometidos a debate en la asamblea, a menos que haya interés personal directo en cualquier asunto.

Un delegado podría abstenerse de votar, además, con el consentimiento de la convención, "en cuestiones de alta trascendencia moral o cuando no esté preparado, por desconocimiento del asunto en discusión", y la convención, a solicitud de cualquier delegado, resolvería sin debate cuándo una cuestión sería considerada de alta trascendencia moral.

Toda proposición y resolución será leída o considerada tres veces en tres sesiones distintas, por el orden en que fueran recibidas en la Secretaría de la convención.

La convención podría enmendar, en segunda lectura, el texto enrolado de una proposición o resolución, por una mayoría absoluta de sus miembros.

Después de aprobadas con enmiendas en segunda lectura las proposiciones serían referidas nuevamente a la Comisión de Redacción, Estilo y Enrolado para su arreglo final en secciones y artículos de la Constitución y su votación en tercera lectura se haría sin enmiendas y sin debate.

Una vez aprobado el texto completo de la constitución en tercera lectura el Presidente firmaría en presencia de la convención los textos finales enrolados en español y en inglés, enviándose inmediatamente 25 copias de cada uno al Gobernador para los fines de ley.

Después del 31 de octubre no se presentaría ni se aceptaría en la Secretaría de la Convención ninguna proposición, excepción mediante informe o recomendación de una comisión permanente, o mediante el consentimiento unánime de la convención.

En cualquier momento en que no hubiera quórum para una votación, cinco delegados incluyendo el Presidente podrían obligar a los ausentes a que asistan a la convención. El sargento de armas utilizaría los medios de la persuasión pero en caso de obstinada negativa a asistir, podría arrestarlos y obligarlos así a comparecer a la asamblea.

El propuesto reglamento consta de un total de 41 páginas de tamaño regular escritas a máquina a doble espacio y empezaría a regir inmediatamente después de su aprobación.